



Resolución Gerencial N° 494.-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 26 OCT. 2010

VISTOS:

Las Cartas S/N° de fecha 12 de abril del 2010, y 03 de setiembre del 2010, del proveedor Jose Martín Alva Rime, los Informes Nos. 038-2009/GRC/GRDE-OAP-RMR de fecha 25 de agosto del 2009, 154-2010-GRC/GRDE-OAP-RMR de fecha 09 de setiembre del 2010, de la Oficina de Agricultura y Producción, los Memorándums Nos. 424-2009-GRC/GRDE de fecha 26 de agosto del 2009, 356-2010-GRC/GRDE de fecha 13 de agosto del 2010, 413-2010-GRC/GRDE sin fecha, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, los Informes Nos. 032-2009-GRC/GA-OL-UMC de fecha 01 de octubre del 2009, 109-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 01 de octubre del 2010, de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 903-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 930-2010-GRC/GAJ de fecha 05 de octubre del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1658-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, y a través del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, se formalizó el Servicio de Supervisión de la Obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Conservación de los Productos Hidrobiológicos del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao", y mediante Orden de Servicio N° 2009-006289 se comprometió el pago correspondiente a la liquidación del contrato por el importe de **S/. 5,988.89 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 038-2009/GRC/GRDE-OAP-RMR de fecha 25 de agosto del 2009, la Eco. Rocío Matías Ruíz de la Oficina de Agricultura y Producción, solicita iniciar el trámite de pago al proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, en virtud a que mediante Resolución Gerencial N° 270-2009-GRC-GA se aprobó la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Conservación de los Productos Hidrobiológicos del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao", con un saldo a favor de **S/. 5,988.89 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles)**, asimismo, se ha emitido la conformidad de servicios, y mediante Memorándum N° 424-2009-GRC/GRDE de fecha 26 de agosto del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, eleva el expediente para su respectivo trámite de pago;

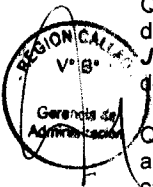
Que, a través del Informe N° 032-2009-GRC/GA-OL-UMC de fecha 01 de octubre del 2009, el Jefe(e) de la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística, Sr. Edgar Condori Hanco, devuelve el expediente del proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, toda vez que no se ha adjuntado el requerimiento de pago para la emisión de la orden de servicio;

Que, con Carta S/N° de fecha 12 de abril del 2010, el proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, comunica que ha anulado el recibo por honorarios N° 0001-000102, correspondiente al pago de sus honorarios, por lo que solicita el cambio por el nuevo recibo por honorarios N° 0001-000104, asimismo, indica que aun no se le cancela la deuda pendiente por el importe de **S/. 5,988.89 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Carta S/N° de fecha 03 de setiembre del 2010, el proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, comunica que con Resolución de Gerencia N° 270-2009-GRC-GA se aprobó la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Conservación de los Productos Hidrobiológicos del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao", y solicita la cancelación del servicio, por el importe de **S/. 5,988.89 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Memorándum N° 356-2010-GRC/GRDE de fecha 13 de agosto del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Administración, verifique el pago del Servicio de Supervisión de la Obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Conservación de los Productos Hidrobiológicos del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao", correspondiente a la Orden de Servicio N° 2009-006289 con el proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, siendo derivado a la Oficina de Tesorería, para su atención, y a través del Informe N° 383-2010-GRC/GA-TESO, de fecha 06 de setiembre del 2010, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 024-2010-GRC/GA-TESO-ADY, en la que se comunica que la Orden de Servicio en mención, fue anulada en la fase de compromiso, en consecuencia no se realizó ningún pago a dicho proveedor;

Que, mediante Memorándum N° 413-2010-GRC/GRDE sin fecha, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adjunta el Informe N° 154-2010-GRC/GRDE-OAP-RMR de fecha 09 de setiembre del 2010, de la Oficina de Agricultura y Producción, que solicita el reconocimiento de pago por Crédito Devengado a favor del proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, y remite el expediente para proseguir su trámite, adjuntando todos los actuados; asimismo, en el numeral 3. del Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, señala que este pago constituye un devengado, toda vez que la Entidad no canceló la orden en el Ejercicio 2009, pese a estar comprometido, debido a que no se contaba con disponibilidad financiera;





Resolución Gerencial N° 494 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con Informe N° 109-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 01 de octubre del 2010, la Oficina de Logística, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su pronunciamiento legal respecto del pago solicitado por el proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, adjuntando toda la documentación pertinente y por Informe N° 930-2010-GRC/GAJ de fecha 05 de octubre del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que, desde el punto de vista legal existen las condiciones necesarias para proceder al reconocimiento del crédito devengado, debiendo verificarse que sobre el pago que se pretende reconocer, no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la Orden de Servicio N° 2009-006289, cuyo objeto era el Servicio de Supervisión de la Obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Conservación de los Productos Hidrobiológicos del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao", con el proveedor **JOSÉ MARTÍN ALVA RIME**, y por un importe de **S/. 5,988.89 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la carta que da inicio al reconocimiento de pago, la orden de servicio, el Informe Técnico Para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Conformidad de Servicios, y el Recibo por Honorarios 001- N° 000104, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo, que tal como se indica en el numeral 3. del informe técnico, no se efectuó el pago pese a estar comprometido, debido a que no se contaba con disponibilidad financiera;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 5,988.89 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Agricultura y Producción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **JOSE MARTÍN ALVA RIME**, por la suma de **S/. 5,988.89 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MARTÍN BOZA FRASSINELLI
GERENTE REGIONAL DE LOGÍSTICA

